



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

En la Ciudad de México, con fundamento en el **Artículo 11** de la Constitución de la CDMX que establece que la ciudad garantizará “la atención prioritaria al pleno ejercicio de los derechos” de quienes enfrentan desigualdades estructurales, y promueve medidas progresivas para fomentar su participación política, incluida la autoadscripción para la implementación de consultas y acciones afirmativas en procesos electorales; Los **Artículos 8** fracciones I y VIII y **256** del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la CDMX y Acuerdos IECM/ACU-CG-163/2024** que aprueba el **Plan General de Trabajo para la realización de consultas a grupos de atención prioritaria** y la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas para el **Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027** el IECM tiene la facultad y obligación de realizar consultas en el proceso electoral correspondiente, en **cumplimiento de la sentencia TECDMX-JLDC-138/2023**, así como de los acuerdos **IECM/ACU-CG-127/2023** e **IECM/ACU-CG-163/2024**; a las once horas del día cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, presentes en la Sala de Conciertos de la UTOPIA Meyehualco ubicada en el número 71 de la Calzada Ermita Iztapalapa, Colonia Santa Cruz Meyehualco, CP 09060, da inicio la **Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025**, conforme a la convocatoria a las **instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027**, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

C. Lucía Pérez Martínez	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa Persona Moderadora
C. Miguel Ángel Cañas Toscano	Secretario de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 24 Persona Secretaria
C. Oscar Noé Torres Tecolt	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 21
C. Jaime Mariano Escárzaga Quintanar	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 22
C. Katia Miroslava Cruz Velázquez	Encargada de Despacho de la plaza de Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 27
C. Rocío Bernabé García	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 28



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

C. Marco Tulio Galindo Gómez

Titular de Órgano Desconcentrado en la
Dirección Distrital 29

C. Aida del Pilar Cabrera López

Encargada de Despacho de la Subcoordinación de
Educación Cívica, Organización Electoral y
Participación Ciudadana en la
Dirección Distrital 31

**Instancias representativas, autoridades tradicionales
y/o personas relevantes Indígenas**

- | | | | | |
|----|---|---|-----------------------|--|
| 1. | <p>Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.</p> | Representante del Pueblo de Iztapalapa de sus 8 Barrios | Barrio San Miguel | |
| 2. | | Consejero Representante | Barrio San Miguel | |
| 3. | | Presidenta Autoridad Tradicional | Barrio San Miguel | |
| 4. | | Autoridad Tradicional | Progresista | |
| 5. | | Consejero representante del Barrio de La Asunción | Barrio de La Asunción | |
| 6. | | Representante | Barrio de La Asunción | |



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

7.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Consejera representante del Barrio La Asunción	Barrio de La Asunción
8.		Consejera representante del Barrio San Ignacio	Barrio de San Ignacio
9.		Consejero Representante del Barrio de San Pablo	Barrio de San Pablo
10.		Presidente de la Capilla del Barrio de San Pablo	Barrio de San Pablo
11.		Barrio de San Pablo	Concejal de San Pablo
12.		Consejero representante del Barrio Santa Bárbara	Barrio de Santa Bárbara
13.		Vocal	Barrio de Santa Bárbara
14.		Portavoz Tradicional del Barrio Santa Bárbara	Barrio Santa Bárbara



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

15.		Representante del Pueblo de Aculco	Pueblo de Aculco
16.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Representante del Pueblo Magdalena Atlazolpa	Pueblo de Magdalena Atlazolpa
17.		Representante del Pueblo Magdalena Atlazolpa (Promotora Cultural)	Pueblo Magdalena Atlazolpa
18.		Representante del Pueblo Magdalena Atlazolpa (Promotora Cultural)	Pueblo Magdalena Atlazolpa
19.		Representante de Pueblos y Barrios Originarios del Pueblo de San Juanico Nextipac	Pueblo San Juanico Nextipac
20.		Representante del Pueblo de Los Reyes	Pueblo Los Reyes
21.		Representante del Pueblo de Los Reyes	Pueblo Los Reyes
22.		Integrante	Barrio Santa Bárbara



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

23.		Integrante	Barrio Santa Bárbara
24.		Integrante	Barrio La Asunción
25.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Representante	San Ignacio
26.		Promotor Cultural	San Miguel Teotongo
27.		Autoridad Tradicional Cultural	Pueblo Originario Santiago Acahualtepec
28.		Integrante	Santiago Acahualtepec
29.		Mayordomo	Culhuacán (Pblo)
30.		Integrante	San Andrés Tomatlán (Pblo)
31.		Mayora de la Parroquia San Andrés Tomatlán	San Andrés Tomatlán (Pblo)



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

32.		Integrante de la Defensoría del Territorio Ejidal	San Andrés Tomatlán (Pblo)
33.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó:	Portavoz	San Andrés Tomatlán (Pblo)
34.		Consejero	Los Reyes
35.		Mayordomía	8 Barrios San Lucas
36.		Autoridad Tradicional Culhuacán	Pueblos Los Reyes Culhuacán
37.	nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Consejero	Santa Barbara
38.		Autoridad Tradicional	Pueblo San Antonio Culhuacán
39.		Autoridad Tradicional	Santa Barbara

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

40.		Consejo	Pueblo de San Andrés Tetepilco
41.		Autoridad Tradicional	Barrio San Antonio Culhuacán
42.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Autoridad Tradicional	Barrio San Antonio Culhuacán
43.		Autoridad Tradicional	Barrio de Santa Barbara II
44.		Autoridad Tradicional	Pueblo Los Reyes Culhuacán
45.		Autoridad Tradicional	San Antonio Culhuacán
46.		Autoridad Tradicional	San Antonio Culhuacán
47.		Autoridad Tradicional	San Antonio Culhuacán



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

48.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Autoridad Tradicional Consejera	San Antonio Culhuacán
49.		Autoridad Tradicional Consejera	San Antonio Culhuacán
50.		Autoridad territorial Consejera	San Antonio Culhuacán
51.		Territorial	La Asunción
52.		Autoridad Tradicional	San Antonio Culhuacán
53.		Autoridad Tradicional	San Antonio Culhuacán
54.		Autoridad Tradicional	Los Reyes Culhuacán
55.		Autoridad Tradicional Culhuacán	San Antonio Culhuacán



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

56.		Autoridad Tradicional	Culhuacán
57.		Consejero	Barrio San Pablo
58.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó:	Consejero	Barrio San Ignacio
59.		Consejero	Barrio San Lucas
60.	nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Representante tradicional comunitario. Coordinador del Consejo de Pueblos y Barrios Originarios	Pueblo Santa Cruz Meyehualco
61.		Presidente	Pueblo Santa Martha Acatitla
62.		Tesorero del Panteón	Pueblo de Santa Martha Acatitla
63.		Consejero Presidente	Pueblo de Santa Martha Acatitla



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

64.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por contener datos personales.	Consejero de derechos colectivos	Pueblo de Santa Martha Acatitla
65.		Consejero Secretario	Pueblo de Santa Martha Acatitla
66.		Consejero Tesorero	Pueblo Santa Martha Acatitla
67.		Representante de Barrio San Antonio	San Antonio (Barr)
68.		Representante Legal Presidente de la Coordinadora de traductores de intérpretes en lenguas nacionales	Lomas de San Lorenzo II

Instituciones que realizan acompañamiento u observación

C. Octavio Villalva Morales	Asesor	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
C. Jaime Rojas	Asesor	Representante del PAN ante el IECM
C. Aníbal Cañez M.	Representante	Representante ante el IECM



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

C. Andres Malvárez S.	Jefe de Departamento	Secretaria Ejecutiva IECM
C. Susana Sarai Rodríguez Rosas	Asesora B	IECM- Oficina de la Consejera Presidenta
C. José Armando Díaz	Asesor	Secretaria Ejecutiva IECM
C. Laura E. Meza Hernandez	Jefe de Departamento	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
C. Adrián Hernández G.	Fotógrafo	Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
C. Javier Pérez Torres	Oficialía Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
C. Andrea Díaz Albarrán	Oficialía Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
C. Mares Aurelio Altamirano Juárez	Jefe de Departamento, Procedimientos y Métodos	Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)
C. Rafael Castelon	Asesor en procesos	Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

C. Hugo Ulises Tapia

Video-UTCSyD

Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM)

C. Israel Francisco García
Guilla

Secretario Técnico

Congreso de la Ciudad

En la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025 asistieron y/o participaron un total de **68** personas en representación de pueblos y barrios y **96** personas integrantes de la población en general, lo que hace un total de **164** asistentes.

Cabe mencionar que, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas presentes que la Dirección Distrital 24 les convocó con el respectivo proyecto de Orden del Día y los documentos materia de la presente Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025.

Asimismo, a las personas que no fueron convocadas, por no contarse con sus datos de contacto por causas ajenas al Instituto Electoral y a la Dirección Distrital 24, o por constituir parte de la población en general, pero que han tenido interés en participar en la Asamblea Comunitaria Informativa se les hizo entrega de materiales informativos asimismo, se les comunicó y mostró que en la página de internet del Instituto Electoral **www.iecm.mx**, específicamente, en el **Micrositio "Acciones Afirmativas en materia de postulación de candidaturas para Grupos de Atención Prioritaria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027"**, se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente acta y el respectivo proyecto de Orden del Día.

El C. Miguel Ángel Cañas Toscano, Secretario de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, proporcionó diversas indicaciones para llevar un adecuado desarrollo de la asamblea, entre ellas que el Instituto Electoral realizaría la grabación de audio y video del desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa, dado su carácter público, por lo que la asistencia de cada persona participante implicaría su autorización para la difusión de dichos materiales en el mencionado Micrositio, a efecto de que pueda ser consultado por las personas asistentes, así como la población que, por alguna razón, no pudo asistir.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, persona Moderadora, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa y procedió conforme al proyecto de **Orden del Día** siguiente:



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.
2. Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025.
3. Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México:
 - a) Acciones afirmativas y su importancia.
 - b) Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.
 - c) Criterios de autoadscripción.
 - d) Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa.
4. Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.
5. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva.
6. Asuntos generales.

Acto seguido, La persona Moderadora, con apoyo de la persona Secretaria, dio inicio al desahogo de la Asamblea de acuerdo con lo siguiente:

1. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto de Orden del Día.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, solicita al Secretario proceda a dar lectura del Orden del Día.

Las personas asistentes aprobaron por unanimidad el desahogo de los puntos mencionados en la lectura del Orden del Día.

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

2. Presentación del Protocolo de Consulta, del Plan General de Trabajo y del Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025.

EL C. **Oscar Noé Torres Tecolt**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 21 procedió al desahogo del Segundo Punto del Orden del Día.

El 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó un protocolo especial para llevar a cabo consultas con los pueblos y barrios originarios, así como con las comunidades indígenas que viven en la ciudad. Esto con el fin de asegurar su participación en temas electorales y de participación ciudadana.

Luego, el 4 de marzo de 2022, este protocolo fue actualizado. ¿Por qué? Porque en esos años pasaron muchas cosas importantes: la pandemia de COVID-19 cambió la forma de hacer procesos participativos, también hubo cambios en las leyes sobre consultas, se reconocieron más derechos para la población afromexicana, se recibieron sugerencias de personas y organizaciones, y además, el propio Instituto aprendió mucho en esos tres años. Todo eso llevó a mejorar la forma en que se preparan y se realizan estas consultas.

Asimismo, dio a conocer los 15 beneficios de este Protocolo, que ya se habían explicado durante las reuniones de trabajo previas para la Asamblea Comunitaria Informativa, por lo que no hubo intervenciones.

Continuó con la explicación del “Plan General de Trabajo y el Plan de Trabajo para la instrumentación de la Consulta Indígena 2025”, señaló que el objetivo general es que las consultas busquen que diversos grupos de atención prioritaria en la Ciudad de México participen y expresen sus necesidades e ideas, para garantizar su derecho a votar y a ser representados en el gobierno y el Congreso local, así como su objetivo particular es informar y dialogar con los grupos de atención prioritaria sobre las acciones afirmativas, su importancia en la democracia, quiénes los representan, y cómo han evolucionado en los últimos procesos electorales. También se busca identificar sus formas de organización, conocer nuevas propuestas para su representación, y analizar los retos que enfrentan para ejercer sus derechos político-electorales, incluyendo cómo demostrar su pertenencia al grupo.

Al no haber intervenciones, la persona moderadora procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

3. Exposición sobre las acciones afirmativas implementadas en favor de las personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México

La C. **Katia Miroslava Cruz Velázquez**, Encargada de Despacho de la plaza de Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 27, procedió al desahogo del Tercer Punto del Orden del día de los incisos:



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

a) Acciones afirmativas y su importancia.

Son medidas compensatorias que buscan revertir desigualdades históricas y de hecho, garantizando a ciertos grupos el acceso equitativo a derechos, bienes, servicios y oportunidades, así mismo estas acciones son temporales, proporcionales y razonables, ya que buscan corregir injusticias de forma equilibrada, objetiva y por el tiempo necesario para alcanzar su propósito.

En lo político-electoral, las acciones afirmativas son medidas correctivas que buscan garantizar equidad en el acceso a cargos públicos y promover la participación de grupos históricamente excluidos, como las cuotas.

Asimismo, se explicó su importancia, ya que garantizan la postulación de personas de grupos prioritarios para lograr una representación equilibrada. En la Ciudad de México, obligan a los partidos a incluirlas en candidaturas a diputaciones y concejalcías.

Se hizo mención que en la Ciudad de México, las acciones afirmativas se han implementado para garantizar la participación política de grupos de atención prioritaria como las personas jóvenes, adultas mayores, con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas, de la diversidad sexual y de género, y afroamericanas.

b) Evolución de las acciones afirmativas implementadas en los procesos electorales 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024.

En la Ciudad de México, existía una norma (artículo 14 del Código Electoral local) que invitaba a los partidos políticos a incluir en sus candidaturas a:

- Una persona con discapacidad, y
- Una persona que perteneciera a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes.

Esto era una recomendación, no una obligación.

Sin embargo, en 2017, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) emitió un acuerdo (IECM/ACU-CG-094/2017) que cambió esto de una recomendación a una obligación. Lo hizo a través de unos *lineamientos* que regulaban cómo debían postular los partidos políticos a sus candidatos para las elecciones locales de 2017-2018.

Con esos lineamientos, se estableció que los partidos políticos debían obligatoriamente:



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

1. Incluir al menos una fórmula (candidatura) de personas indígenas o de pueblos originarios en su lista "A" de diputaciones de representación proporcional (diputados plurinominales).
2. Incluir al menos una fórmula de personas indígenas o de pueblos originarios en al menos tres de sus planillas de Alcaldías (esto se refería a los bloques de competitividad).

En seguida, El **C. Marco Tulio Galindo Gómez**, Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 29, procedió con el desahogo del inciso:

C) Criterios de autoadscripción

¿Qué es la autoadscripción simple?

Es cuando una persona se identifica a sí misma como parte de un grupo social específico que requiere atención prioritaria (por ejemplo, personas indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, etc.).

En otras palabras, la persona reconoce y declara voluntariamente que pertenece a ese grupo. Esto se basa en la idea de la identidad propia y la libertad de cada quien para definirse.

¿Para qué sirve en elecciones?

Cuando alguien quiere ser candidato o candidata por acción afirmativa (es decir, por una medida que busca garantizar la representación de grupos históricamente excluidos), basta con que firme un documento donde diga que pertenece a ese grupo.

- No se necesita más pruebas.
- Solo se requiere un escrito firmado, donde diga bajo protesta de decir verdad (una fórmula legal que implica que está diciendo la verdad y podría tener consecuencias si miente).

Por otro lado, en la autoadscripción calificada, los partidos políticos, además de la declaración respectiva (escrito bajo protesta de decir verdad) deben proporcionar los elementos objetivos necesarios con los que se acredite el vínculo efectivo de la persona que se pretende postular con el grupo poblacional al que pertenece.

Acto seguido, La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, procedió al desahogo del siguiente inciso dentro de este punto del orden del día.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

d) Resultados en la postulación de candidaturas y personas electas bajo la acción afirmativa

Así fue cómo evolucionaron las acciones afirmativas a favor de personas pertenecientes a pueblos, barrios originarios o comunidades indígenas en la Ciudad de México, en los últimos tres procesos electorales locales ordinarios (PELO):

PELO 2017-2018:

- Diputaciones y/o Concejalías:
 - Se permitía postular 1 persona indígena, pero era opcional (potestativa), no obligatoria.
- Autoadscripción:
 - Simple: solo se requería una declaración firmada donde la persona dijera que pertenecía a un pueblo o comunidad indígena, sin necesidad de pruebas adicionales.

PELO 2020-2021

- Diputaciones de Mayoría Relativa (MR):
 - Se volvió obligatorio postular al menos una fórmula indígena en este tipo de diputaciones (que son por votación directa en distritos).
- Diputaciones de Representación Proporcional (RP):
 - Potestativo: los partidos podían incluir al menos una fórmula indígena en la lista plurinominal, pero no era obligatorio.
- Autoadscripción:
 - Calificada: ya no bastaba con solo declararlo. La persona debía demostrar un vínculo real y comprobable con la comunidad indígena (por ejemplo, con constancias comunitarias).

PELO 2023-2024

- Diputaciones de MR:
 - Obligatorio incluir al menos una fórmula indígena, pero ahora en distritos de alta o media competitividad (es decir, donde el partido tiene más probabilidad de ganar).
- Diputaciones de RP:
 - Obligatorio incluir al menos una fórmula que represente a alguno de los Grupos de Atención Prioritaria (GAP) del artículo 14 del Código, incluyendo a personas indígenas.
- Concejalías (Alcaldías):
 - Obligatorio incluir al menos una fórmula de alguno de los GAP (entre ellos, personas indígenas) en cada planilla.
- Autoadscripción:
 - Calificada: se mantiene la exigencia de comprobar el vínculo efectivo con el grupo indígena.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

4. Reglas actuales sobre las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México que serán objeto de consulta para su implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24, Cabecera de Demarcación Territorial en Iztapalapa, procedió al desahogo del Cuarto Punto del Orden del día.

¿Qué pasó el 14 de diciembre de 2023?

El Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió una sentencia (una decisión legal) en el caso TECDMXJLDC-138/2023.

¿Qué decidió el Tribunal?

1. Revocó (es decir, canceló o anuló) el Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, que había sido emitido por el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM). Este acuerdo contenía los Lineamientos de Postulación para las elecciones locales 2023-2024.
2. Aunque las elecciones 2023-2024 siguieron su curso, el Tribunal ordenó al IECM lo siguiente:

Una vez terminado el proceso electoral, debe hacer consultas generales con los grupos a los que quiera aplicar acciones afirmativas en las siguientes elecciones, es decir, en el proceso electoral local 2026-2027.

¿Qué significa esto?

- El Tribunal dijo que no se pueden aplicar acciones afirmativas nuevas sin antes consultar a los grupos involucrados, como pueblos indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, etc.
- Las consultas deben hacerse antes de decidir cómo se aplicarán esas medidas en futuras elecciones.
- Esto es importante porque la participación y el consentimiento de estos grupos es un derecho reconocido en tratados internacionales, como el Convenio 169 de la OIT que forma parte de nuestro **bloque de constitucionalidad** en términos de los **artículos 1° y 133 de la Constitución Federal**, al ser tratado internacional en materia de **derechos humanos**, es de **observancia obligatoria** para todas las autoridades, incluidas las electorales.
- Así el IECM, al diseñar **consultas a grupos de atención prioritaria**, aplica el espíritu del Convenio 169, porque:



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

- **Toda acción afirmativa** (como reservar candidaturas a pueblos originarios o comunidades indígenas) es una medida legislativa o administrativa que **les pertenece directamente** → por tanto, se les debe **consultar previamente**.
- El **carácter de “consulta previa, libre e informada”** que exige el Convenio se ha trasladado al ámbito electoral local, obligando a que el IECM convoque a las comunidades a dialogar antes de aprobar los lineamientos de postulación.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24, Cabecera de Demarcación Territorial en Iztapalapa, aclaró que al menos una fórmula de los siguientes grupos: personas afromexicanas, personas con discapacidad, personas en condición como ustedes pertenecientes a pueblos y barrios originarios, de la diversidad sexual o mayores adultas.

Adicionalmente para las diputaciones de representación proporcional, el caso que mencione fue diputaciones de mayoría relativa, para el caso de representación proporcional se deben al menos cuatro fórmulas de personas jóvenes de 18 a 35 años y al menos una fórmula de los siguientes grupos de atención prioritaria: afromexicanas, con discapacidad, pertenecientes a pueblos y barrios, personas de la diversidad sexual y personas mayores.

Para concejalías se debe registrar al menos una fórmula de personas jóvenes y al menos una fórmula de los grupos de atención prioritarias, pero en este caso afromexicanas residentes personas con discapacidad, personas pertenecientes a pueblos y barrios, de la diversidad sexual y/o personas adultas mayores.

En conclusión, señaló que estas acciones afirmativas son las que se aplicaron durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, es decir, son los Lineamientos que se ocuparon en aquel momento y en que consecuencia, derivado de la sentencia que se comentó, son las que se encuentran como objeto para la implementación en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 y que será el punto de partida para la determinación que en su momento adopte el Consejo General respecto a las acciones afirmativas para el próximo Proceso Electoral.

Señaló que es lo que tenemos hasta este momento, y que se encuentra a disposición de los grupos de atención prioritaria en las distintas consultas que está celebrando el Instituto Electoral de la Ciudad de México, enfatizó que la información está a su disposición, y que las personas asistentes ya contaban con la información porque se les proporcionó en las reuniones previas que tuvimos en cada una de las Direcciones Distritales donde amablemente ya nos habían acompañado.

Insistió haciendo la síntesis nuevamente de toda esta información, *¿Para qué?, para que ahora ustedes que ya tienen la información y si requieren más se acerquen con nosotros, se las proporcionamos, vayan a sus comunidades y comenten a la ciudadana que viven en sus pueblos y barrios originarios, cuáles son las reglas de postulación de candidaturas y si tuvieran alguna observación, o alguna duda, o algún cuestionamiento, o alguna propuesta diferente para la emisión de estos Lineamientos no los hagan llegar, de eso va esta Consulta.*



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Así, indicó que el día de hoy, venimos a informarles los documentos que rigen la postulación de candidaturas de pueblos y barrios originarios en la Demarcación Iztapalapa, que se abre ese plazo para que ustedes tengan la posibilidad de compartir, difundir esta información con las personas, con la ciudadanía de sus pueblos y barrios originarios, y para que, de ser el caso, si tuvieran alguna aportación o idea distinta de lo que ya se les comentó, no las hagan llegar para que en la siguiente Asamblea Consultiva que tendremos se ponga en consideración.

Y adicionalmente, para que esta información se eleve a los Órganos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que tiene la atribución de decisión y se incorpore en un solo documento y se ponga a disposición de la ciudadanía en las 16 Asambleas Consultivas que se celebrarán en la Ciudad de México en cada una de las Demarcaciones Territoriales.

Consultó a las personas presentes si alguien deseaba hacer uso de la voz y, al no haber intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

5. Recapitulación de acuerdos y/o compromisos para la fase consultiva.

La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24, Cabecera de Demarcación Territorial en Iztapalapa, en funciones de moderadora, procedió al desahogo del Quinto Punto del Orden del día, dejando constancia que cada uno de los acuerdos fueron tomados por unanimidad de las personas presentes en la Asamblea.

No.	Acuerdo y/o compromiso
1	Se acordó que los documentos relacionados con la consulta fueron debidamente explicados y dados a conocer a las instancias representativas de pueblos y barrios y comunidades indígenas residentes, tanto en las reuniones de trabajo previas, como en las exposiciones que se realizaron en esta Asamblea.
2	Se acordó que, en caso de existir dudas sobre el contenido de los documentos o el alcance de la consulta, en cada Dirección Distrital habrá personal que proporcionarán orientación, de acuerdo con lo siguiente: Dirección Distrital 21 El Mtro. Juan Pablo Garcilazo Sastre, Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. Dirección Distrital 22 El Lic. Carlos Pimentel Macías, Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana. Dirección Distrital 24 la Mtra. Lucía Pérez Martínez, el Mtro Marco Antonio Mendoza Abarca y el Mtro Miguel Ángel Cañas Toscano, Titular de Órgano Desconcentrado, Secretario de Órgano Desconcentrado y Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana, respectivamente. Dirección Distrital 27 la Lcda. Katia Miroslava Cruz Velázquez, Encargada de Despacho de la plaza de Titular de Órgano Desconcentrado y el Mtro. Samuel Pérez Gutiérrez, Secretario de Órgano Desconcentrado. Dirección Distrital 28 a Mtra. María de la Paz Cordero Espinosa, Secretaria de Órgano Desconcentrado Dirección Distrital 29, el Mtro. Adrián Hernández Lucas, Secretario de Órgano Desconcentrado. Dirección Distrital 31, la Lcda. Verónica Cuenca Cobos, Secretaria de Órgano Desconcentrado.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

3	Se acordó que, a partir del día de la fecha y hasta antes de la celebración de la Asamblea Consultiva, todas las personas representantes compartirán esta información en su comunidades, pueblos y barrios, para definir, en su caso, sus propuestas, mismas que harán llegar a la Dirección Distrital que corresponda a su domicilio, para que a su vez sean entregadas a las autoridades correspondientes para su procesamiento.
4	Se acordó llevar a cabo la Asamblea Consultiva el 9 de octubre del presente año a las 11:00 horas, en este mismo lugar.
5	Se acordó, que, en caso de haber suficiencia presupuestal, se hará la traducción de los acuerdos generados en esta asamblea en lengua Náhuatl.

Al no haber más intervenciones, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

6. Asuntos generales.

La C. Lucía Pérez Martínez, Titular de la Dirección Distrital 24, persona moderadora, conforme al orden de prelación registrado, desahogó los asuntos generales siguientes.

Asunto propuesto por el C. Angel Hildebrando Flores Molina del Pueblo de Santa María Culhuacán, sobre un posicionamiento de los Pueblos y Barrios Originarios.

Manifestó que la Constitución reconoce a todos los mexicanos sus derechos fundamentales y los tratados internacionales de los que México forma parte. Señaló que el artículo 2° constitucional reconoce la participación política de los pueblos para elegir a sus autoridades y representantes. Subrayó la importancia de contar con representación política real de los pueblos originarios en la Ciudad de México, al igual que ocurre en los congresos locales de las entidades federativas, proponiendo que se garantice un derecho más igualitario de participación en candidaturas y diputaciones, de manera semejante a las acciones afirmativas reconocidas a otros sectores, como los migrantes.

La Moderadora explicó que de eso trata esta Asamblea y la Consulta, que los integrantes de estas comunidades hagan sus observaciones y propuestas para entender y definir la autoadscripción, y toca un tema importante como lo es el caso de los requisitos para ser postulados en las candidaturas por acciones afirmativas, reiteró a la asamblea que está abierta la recepción de observaciones y propuestas de los grupos de atención prioritaria para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

Enseguida se concedió el uso de la palabra a quienes lo solicitaron en el siguiente orden:

[REDACTED] del Pueblo de San Andrés Culhuacán, solicitó que se exija a los partidos políticos incluir a pueblos y barrios originarios en sus candidaturas, pues hasta ahora sólo se privilegia a avecindados, lo que genera desigualdad en el acceso a los derechos políticos.

[REDACTED] originario del Pueblo de Santa Cruz, señaló que no se trata de compensaciones limitadas, sino de reconocer plenamente los derechos de los pueblos originarios, incluso proponiendo que todas las diputaciones pudieran ser ocupadas por personas auténticamente originarias de la Ciudad.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

[REDACTED] del Pueblo tradicional de la Magdalena Atlazolpa, manifestó su inconformidad respecto a los requisitos que se exigen para reconocer a representantes de pueblos y barrios. Denunció que en ocasiones las mayordomías están integradas por personas ajenas al pueblo y cuestionó con qué criterios debe calificarse la auto adscripción calificada.

La Moderadora le reiteró que precisamente se les consulta para que los integrantes de los pueblos propongan los criterios sobre los que deberá versar la autoadscripción calificada.

[REDACTED], originario del Pueblo de San Andrés Tomatlán, preguntó qué porcentaje de representación tendrán los originarios en las elecciones de 2027 del Poder Judicial y señaló la necesidad de dar certeza a su participación como pueblos y comunidades indígenas.

[REDACTED] originaria de Culhuacán, solicitó que se reconozca que la Ciudad de México se fundamenta en pueblos originarios e indígenas, pidiendo claridad sobre la diferencia entre ambas categorías de auto adscripción y autoadscripción calificada de los pueblos originarios.

[REDACTED] con origen en Culhuacán, propuso que en las consultas se tome en cuenta lo decidido en los pueblos y que quienes no sean originarios acrediten la aprobación de la comunidad indígena.

[REDACTED], del Pueblo de Mexicaltzingo, manifestó preocupación porque su pueblo carece de representación efectiva, ya que quienes los han representado no son originarios. Denunció que Mexicaltzingo se encuentra dividido entre dos alcaldías, lo que complica la defensa de sus derechos.

[REDACTED], originario del Pueblo de Santa María Aztahuacán, recordó cómo su pueblo fue absorbido por la mancha urbana y pidió que los representantes sean originarios, pues comparten la identidad de los pueblos.

[REDACTED] quinta generación originaria del Pueblo de los Reyes Culhuacán, propuso acreditar el origen mediante árbol genealógico y actas de ascendencia, o bien, un mínimo de 20 a 25 años de residencia.

[REDACTED], del Barrio de Tula, exigió que no desaparezcan los territorios originarios por decisiones administrativas o políticas, y que se consulte previamente a la ciudadanía y pueblos.

[REDACTED], del Pueblo de Santa Martha Acatitla, denunció que se reduce la autonomía de los pueblos a su mínima expresión y exhortó a no relegar a las comunidades a una sola representación. Solicitó incluir a pueblos y barrios en listas plurinominales en condiciones de igualdad.

[REDACTED], del Barrio San Pablo, pidió profundizar los criterios de inclusión de los pueblos en candidaturas y mejores posiciones en las listas.

[REDACTED], del Pueblo de Santa Martha Acatitla, manifestó que los pueblos originarios deben tener representación en los congresos mediante diputados independientes propios.

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 78 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre de personas particulares por considerarse información confidencial por datos personales.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Otro participante propuso que la calificación de los ciudadanos sea supervisada por un órgano imparcial y que exista “piso parejo” sin privilegios.

[REDACTED], de San Antonio Culhuacán, reconoció que estas reuniones son un acto de justicia para los pueblos indígenas, pero solicitó mayor participación y reglas claras, así como asambleas inclusivas.

[REDACTED], del Pueblo de San Antonio Culhuacán, pidió que se consideren las propuestas genuinas de cada pueblo, como punto esencial del proceso.

[REDACTED] del Barrio San Miguel, cuestionó por qué se limita la edad de participación en acciones afirmativas para adultos mayores, proponiendo que puedan participar sin restricción.

[REDACTED] del Pueblo de Aculco, manifestó que en reuniones previas no se permitió la participación de representantes originarios, por lo que pidió unidad y reglas claras que fortalezcan a los pueblos frente a las COPACO.

[REDACTED] solicitó que siempre se consulte primero a los pueblos y barrios antes de tomar decisiones que los afecten.

[REDACTED] del Pueblo de Santa Martha, expresó que las secciones electorales reducen a sus pueblos y solicitó capacitación para los habitantes, a fin de que comprendan los procesos de participación y representación.

La moderadora enfatizó nuevamente que precisamente de eso va la consulta, la normativa ahora dispone que las autoridades deben adoptar las medidas necesarias —temporales y progresivas— para promover la participación de la comunidad de los pueblos y barrios originarios, para que aporten sus opiniones e incidan con ello en las decisiones legislativas, administrativas y políticas, reconociendo el derecho a la autoadscripción.

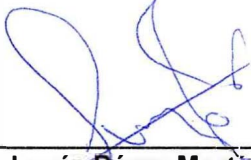
Antes de proceder al cierre de la asamblea, La **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, moderadora en la Asamblea, informó que la presente acta, así como el audio y video de la asamblea, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral, en el Micrositio de Consulta, conforme a las indicaciones de las áreas competentes del Instituto Electoral; asimismo, agradeció la participación en la asamblea; en particular al personal de las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto por la orientación y el apoyo logístico; y en especial, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal eventual de las Direcciones Distritales 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 31.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, la **C. Lucía Pérez Martínez**, Titular de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en Iztapalapa, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Informativa de la Consulta Indígena 2025 a las trece horas con veinticuatro minutos del 4 de septiembre de 2025.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027

Para constancia se levanta la presente acta, que consta de veinticuatro fojas, sin incluir sus anexos, consistentes en las listas de asistencia, y se firma al margen y al calce por las personas moderadora y secretaria de la presente Asamblea para todos los fines a que haya lugar.

		
Mtra. Lucía Pérez Martínez Titular de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Iztapalapa y Persona Moderadora	24	Mtro. Miguel Ángel Cañas Toscano Persona Secretaria de la Dirección Distrital 24 Cabecera de Demarcación en la Demarcación Territorial Iztapalapa

Las firmas corresponden al Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a las instancias representativas, autoridades tradicionales y personas pertenecientes a pueblos, barrios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México sobre acciones afirmativas a considerar en la postulación de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, realizada el 4 de septiembre de 2025.